



PROMOCIÓN DE UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y DIGNA MEDIANTE EL RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO Y LA REINTEGRACIÓN

Sobre la base de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada el 19 de septiembre de 2016, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular establecerá una serie de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros respecto de la migración internacional en todas sus dimensiones. El Pacto Mundial deberá contribuir de manera sustantiva a la gobernanza mundial y fomentar la coordinación en materia de migración internacional. Los "documentos temáticos", preparados por la OIM para someterlos a la consideración de los Estados Miembros, exponen a grandes rasgos los temas y propuestas esenciales con objeto de informar a los interlocutores del proceso de consulta de 2017 que ha de conducir a las negociaciones intergubernamentales y finalmente a la adopción del Pacto Mundial.

INTRODUCCIÓN

El retorno voluntario asistido y la reintegración son una parte indispensable en la aplicación de un enfoque integral de la gestión de la migración. Contribuyen a lograr una migración segura, ordenada y digna, ya que salvaguardan los derechos humanos de los migrantes, respetan los principios y normas internacionales, y permiten preservar la integridad de los sistemas de asilo y estructuras migratorias regulares.

El retorno voluntario asistido y la reintegración, que a menudo se implementan en cooperación con organizaciones no gubernamentales y comunidades de la diáspora, brindan asistencia vital, incluida asistencia para la reintegración¹, a decenas de miles de migrantes que regresan voluntariamente a sus hogares cada año en un contexto de circunstancias muy diverso. El retorno voluntario asistido y la reintegración dependen de las alianzas y el diálogo institucional, así como de la recopilación, el seguimiento y la evaluación de los datos con miras a la formulación de políticas y programas de base empírica.

En la Declaración de Nueva York y su Anexo II², el retorno voluntario asistido y la reintegración son un componente importante de: "e) La facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas") y "s) El regreso y la readmisión, y el mejoramiento de la cooperación a este respecto entre los países de origen y de destino"³. Además, la recomendación 7 del Informe Sutherland hace un llamado específico a los Estados "[...] para iniciar un diálogo entre los países de origen, tránsito y destino sobre las prácticas relativas al regreso con el fin de establecer [...] principios comunes que rijan la cooperación en materia de regreso y reintegración en todas las regiones del mundo"⁴.

Este documento describe los enfoques existentes y las principales lagunas que enfrentan los Estados e interlocutores participantes en la provisión de retorno voluntario asistido y reintegración y hace recomendaciones para la adopción de medidas y compromisos concretos que podrían incluirse en el Pacto Mundial sobre Migración.



PRINCIPIOS ESTABLECIDOS

Marco normativo

Los derechos humanos de los migrantes y las responsabilidades de los Estados se describen en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), así como en los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos⁵, que se aplican a todas las personas, incluidos los migrantes, y en todos los contextos, incluida la migración. Además, el principio de retorno seguro y digno está incorporado en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000)⁶, y en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)⁷. También pueden aplicarse instrumentos regionales adicionales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), o la Directiva Europea sobre las normas y procedimientos aplicables en los Estados miembros al retorno de nacionales de terceros países⁸.

En virtud del marco internacional de derechos humanos, los gobiernos de los países de destino, tránsito y origen están obligados a respetar los derechos humanos de los migrantes, tales como: el derecho al retorno⁹ y el derecho a abandonar cualquier país¹⁰; el derecho a no ser devueltos a un país donde correrían el peligro de ser perseguidos o torturados¹¹ o donde no tendrían acceso a una protección adecuada¹²; el derecho a la salud y el acceso a los servicios sociales y de atención de la salud¹³; y los derechos del niño, en particular de los menores no acompañados, cuyo retorno debe efectuarse respetando, entre otras cosas, el principio del interés superior del niño¹⁴.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La migración se integra dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ("Objetivos de Desarrollo Sostenible" u ODS)¹⁵. La introducción dice:

“Reconocemos la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. Reconocemos también que la migración internacional es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. Cooperaremos en el plano internacional para **garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio**, y a los refugiados y los desplazados. Esa cooperación también deberá fortalecer la resiliencia de las comunidades que acogen a los refugiados, particularmente en los países en desarrollo. Subrayamos que los migrantes tienen derecho a regresar a su país de nacionalidad y recordamos que los Estados deben velar por que se reciba adecuadamente a los nacionales que regresen a su país”.

El retorno voluntario asistido y la reintegración contribuyen principalmente a la meta 10.7 (*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas [...]*), entre otras formas: 1) facilitando los retornos voluntarios, que forman parte del ciclo de migración internacional y son esenciales para la gestión integral de la migración,



y 2) ayudando a los migrantes que retornan, así como a los Estados Miembros, a enfrentar los problemas relacionados con la migración de retorno y la reintegración.

Además, el retorno voluntario asistido y la reintegración contribuyen a la meta 10.2 (*Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición*) brindando apoyo a las personas que retornan en su proceso de reintegración económica, social y psicosocial en sus países y comunidades de origen¹⁶.

A través de las asociaciones y la cooperación a nivel local en la implementación del apoyo a la reintegración y en las remisiones a los organismos pertinentes, el retorno voluntario asistido y la reintegración también son importantes para la meta 17.17 (*Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil*). Además, al establecer relaciones de colaboración con todos los interlocutores pertinentes a nivel local, regional y nacional comprometer y fomentar su capacidad, los programas de retorno voluntario asistido y reintegración promueven una comprensión más amplia e integral de la importancia de las políticas de retorno bien gestionadas, con lo que se relacionan con la meta 17.9 (*Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular*). Este enfoque es particularmente pertinente para los países que enfrentan problemas y/o tienen una capacidad limitada para reintegrar a los migrantes que regresan.

El Marco de Gobernanza sobre la Migración¹⁷ de la OIM ofrece una visión general completa de los elementos esenciales para la migración planificada y bien gestionada. El Marco subraya los principios y objetivos que también son pertinentes para la asistencia en materia de retorno voluntario y reintegración. Mientras que el objetivo 3 (*La migración debería realizarse de manera segura, ordenada y digna*) articula la necesidad de políticas integrales de gestión de la migración que garanticen el bienestar y la dignidad de los migrantes, por ejemplo en lo relativo a los retornos dignos y voluntarios, el objetivo 1 (*La buena gobernanza de la migración y la política conexa deberían procurar promover el bienestar socioeconómico de los migrantes y la sociedad*), destaca la necesidad de programas de reintegración y cohesión social fuertes y centrados en los resultados para apoyar a las personas que retornan en el marco de los programas de retorno voluntario asistido y reintegración.

El retorno voluntario asistido y la reintegración, que se reflejan en este marco normativo, contribuyen a garantizar una migración segura, ordenada y digna mediante la observación de los siguientes principios¹⁸:

- **Voluntariedad:** la voluntariedad es un requisito previo para el retorno voluntario asistido y la reintegración¹⁹. Se supone que existe si la persona que regresa adopta una decisión libre e informada. Una decisión voluntaria comprende tres elementos: a) la libertad de elección, que se define por la ausencia de cualquier coacción física o psicológica; b) una decisión informada que requiere la disponibilidad de información fidedigna y objetiva sobre la cual basar la decisión; y c) la capacidad jurídica del



migrante para adoptar una decisión informada (o de su tutor legal, en caso de que no tenga la capacidad para hacerlo).

- **Protección de los derechos de los migrantes:** en el proceso de retorno, los gobiernos de los países de destino, tránsito y origen están obligados a respetar los derechos de los migrantes consagrados en el derecho internacional y en la legislación nacional, como se indicó anteriormente.
- **Soberanía del Estado:** en virtud del derecho internacional, y sin perjuicio de determinadas disposiciones derivadas de normas internacionales, como el principio de no devolución, el derecho al retorno y las obligaciones de los gobiernos de los países de origen de aceptar (readmitir) a los ciudadanos que regresan²⁰, cada Estado tiene el derecho soberano de decidir quién puede ingresar y permanecer en su territorio.
- **Asistencia personalizada según las necesidades específicas de los migrantes:** cada migrante que retorna debe recibir una respuesta individualizada a sus necesidades específicas. La provisión de un enfoque específico y adaptado a las necesidades particulares es especialmente necesaria para los migrantes en situación de vulnerabilidad, que pueden tener necesidades específicas de protección²¹. Figuran entre ellos los migrantes no acompañados, los migrantes con necesidades en materia de salud, las víctimas de la trata, los migrantes desamparados y los migrantes objeto de abusos y explotación, así como madres solteras con hijos.

CUESTIONES

En consonancia con el aumento del volumen de la migración en los últimos años, incluida la migración irregular y forzada, el número de retornos también ha aumentado notablemente. En 2015, por ejemplo, se prestaron servicios de retorno voluntario asistido y reintegración a más de 69.000 migrantes²², cifra que ascendió a aproximadamente 98.000 en 2016. Esto representa un aumento considerable en comparación con el número promedio de migrantes que, entre 2005 y 2014, recibieron cada año ayuda para el retorno voluntario asistido y la reintegración (es decir, un promedio de 34.000 por año). Las tendencias recientes indican asimismo que también están aumentando los retornos Sur-Sur, incluidos los procedentes de los países de tránsito²³.

El retorno voluntario asistido y la reintegración representan para el migrante una forma humana y digna de regresar a su país de origen, sea cual fuere el motivo, por ejemplo, una solicitud de asilo rechazada o retirada, ser víctima de trata de personas, explotación o extorsión²⁴, estar en una situación irregular o carecer de los medios para regresar.

El retorno voluntario asistido y la reintegración son fundamentales en el contexto de la migración en tránsito, ya que permiten la prestación de asistencia a migrantes desamparados que se encuentran en peligro y a menudo en la indigencia, o que carecen de los medios para continuar su viaje, independientemente de que su situación sea regular o irregular. En cambio, la falta de tales programas puede exacerbar la vulnerabilidad de grupos específicos (en particular, los niños migrantes no acompañados, las personas con necesidades de salud y las víctimas de la trata) y puede representar una carga adicional para los sistemas nacionales de asistencia en los países de acogida.



Desde la perspectiva del Estado, el retorno voluntario asistido y la reintegración son una opción consensuada y rentable que ayuda a fortalecer la integridad de los sistemas de asilo, al tiempo que evita un uso sistemático y generalmente costoso de la imposición del cumplimiento de la ley. Para los países de origen, el retorno voluntario asistido y la reintegración contribuyen a reintegrar a los retornados en el tejido socioeconómico nacional. El retorno voluntario asistido y la reintegración también complementan y respaldan las capacidades de los países de acogida, de tránsito y de origen gracias al apoyo que con ello dan a los migrantes en forma de orientación y asistencia para la adquisición de documentos de viaje, las gestiones para el viaje y la llegada, entre otras cosas.

Enfoques y lagunas existentes

El retorno voluntario asistido y la reintegración se proporcionan siguiendo un enfoque personalizado e individualizado, poniendo en primer lugar las necesidades de la persona que retorna y, por lo tanto, permitiendo que dicha persona conserve su dignidad y asuma la responsabilidad del proceso de retorno²⁵. A estos efectos, las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales locales y las organizaciones no gubernamentales trabajan en estrecha cooperación para garantizar que los migrantes tengan acceso a información adecuada y fidedigna y a asistencia individualizada. El retorno voluntario asistido y la reintegración incluyen una fase de asistencia previa a la partida, que incluye difusión, orientación e información relacionada con el retorno al país de origen, asistencia médica, documentación de viaje y asistencia especializada para las personas vulnerables. Como tal, la fase de asistencia previa a la partida es clave para generar confianza entre los migrantes y los prestadores de servicios de retorno voluntario asistido y la reintegración a fin de garantizar la credibilidad y el éxito general del proceso de retorno voluntario asistido. La fase de asistencia para el viaje puede incluir asistencia para la salida, transporte, asistencia de tránsito, asistencia de escolta (operativa o médica) según las necesidades y circunstancias individuales, y asistencia de recepción. En la fase posterior a la llegada, la asistencia para la reintegración generalmente se brinda como parte de un enfoque integral para la migración de retorno²⁶ a fin de promover la sostenibilidad.

A nivel de políticas, la migración de retorno también se trata cada vez más a nivel internacional y regional, como los procesos consultivos regionales sobre migración (PCR)²⁷, con lo que se fomenta el diálogo, la comprensión y una mayor coordinación en materia de retorno voluntario asistido y reintegración.

Las perspectivas de retorno difieren de un país a otro, lo que genera disparidades en la formulación de políticas relacionadas con la migración de retorno y en el desarrollo y la implementación de los programas de retorno voluntario asistido y reintegración. Además, atender a las necesidades específicas de los migrantes víctimas de la trata, explotados o altamente vulnerables a la explotación sigue presentando importantes dificultades entre los países de acogida, de tránsito y de origen con capacidades de respuesta limitadas, y en particular en el contexto de la migración a gran escala.

Por último, la falta de datos sistemáticos sobre retorno voluntario asistido y reintegración (y sobre la migración de retorno en general) y, específicamente, la falta de procesos de seguimiento y evaluación a largo plazo de los retornos en la mayoría de los países, limita la



capacidad de determinar y superar las deficiencias existentes para fortalecer la programación futura en materia de retorno voluntario asistido y reintegración.

PROPUESTAS DE ACCIÓN

En el contexto de la gobernanza integral de la migración, el retorno voluntario asistido y la reintegración son un elemento esencial que protege los derechos y la dignidad de los migrantes y contribuye al bienestar socioeconómico de los migrantes y las sociedades. Para lograr este objetivo, los formuladores de políticas pueden considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- 1) Adoptar políticas concertadas sobre retorno voluntario asistido y reintegración a nivel internacional, regional y nacional** para garantizar el retorno voluntario seguro y la reintegración sostenible, en pleno respeto de los derechos humanos, garantizando el trato humano de los migrantes independientemente de su situación migratoria.
- 2) Preservar la integridad y la independencia de los procesos de retorno voluntario asistido y reintegración** garantizando una distinción clara entre el retorno voluntario y los mecanismos de aplicación de la ley, tanto a nivel de la política nacional como a nivel de la implementación.
- 3) Tener en cuenta el género y las necesidades específicas de los migrantes en situaciones vulnerables** en la formulación de políticas y programas relacionados con el retorno, y en particular en todos los programas de retorno voluntario asistido y reintegración.
- 4) Fomentar la cooperación y las asociaciones entre los interlocutores, gubernamentales y no gubernamentales, públicos y privados, locales e internacionales**, para garantizar la coordinación, la complementariedad y la coherencia entre todos los interlocutores, que a menudo tienen diferentes mandatos y prioridades.
- 5) Alentar el diálogo entre los países de acogida, tránsito y origen sobre prácticas y normas relativas al retorno.** Esto podría lograrse mediante el fortalecimiento de los diálogos internacionales y regionales en el marco de los procesos consultivos regionales.
- 6) Promover la programación basada en datos empíricos** fomentando los sistemas de recopilación de datos, seguimiento y evaluación a largo plazo, sistemáticos e integrales, para ayudar a evaluar la pertinencia, efectividad e impacto de la asistencia para el retorno voluntario y la reintegración.

Respuesta programática propuesta:

- 7) Establecer un instrumento mundial de financiación para el retorno voluntario asistido y la reintegración** a fin de responder a las necesidades repentinas y/o inesperadas de retorno voluntario asistido y reintegración, especialmente en los países de tránsito, de una manera flexible, eficiente y basada en las necesidades.



- 8) **Fortalecer las capacidades de los gobiernos y asociados** en la definición e implementación de las políticas y programas de gestión del retorno y la reintegración a través de revisiones legislativas, actividades de capacitación y visitas de estudio, apoyo para la elaboración de directrices y procedimientos operativos estándar.
- 9) **Reforzar a nivel mundial los sistemas de recolección de datos y seguimiento en relación con el retorno y la reintegración**, a través de la adopción de conjuntos armonizados de indicadores y procedimientos de seguimiento.
- 10) **Aumentar entre los migrantes el conocimiento del retorno voluntario asistido y la reintegración, y la comprensión de ello** entre el público en general, a través de una comunicación equilibrada y objetiva.
- 11) **Garantizar la disponibilidad de orientación adecuada y de provisión de información actualizada**, especialmente sobre las condiciones en los países de origen, en todas las etapas del proceso de retorno, como servicio clave para los migrantes que consideran la opción del retorno voluntario.
- 12) **Preparar a las personas que podrían retornar para la reintegración socioeconómica** y ayudar a construir su confianza en su proceso encaminado a establecer la autosuficiencia en el país de origen, mediante, por ejemplo, cursos de capacitación o evaluaciones de las competencias profesionales.
- 13) **Adaptar la asistencia del retorno voluntario asistido y la reintegración a las vulnerabilidades específicas de los migrantes**: proporcionar orientación específica y medidas de remisión ajustadas a las necesidades de la persona y, cuando corresponda, implicar a la familia de los retornados. La creación de capacidad para las entidades pertinentes en los países de acogida y de origen es fundamental para fortalecer su capacidad de atender de manera efectiva a las necesidades de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad.
- 14) **Vincular las actividades del retorno voluntario asistido y la reintegración previas a la partida con la asistencia de reintegración posterior a la llegada** a fin de potenciar los buenos resultados y el impacto a largo plazo del retorno voluntario.
- 15) **Complementar la asistencia de reintegración individual con asistencia comunitaria e intervenciones estructurales**. Estos tres niveles de intervención son esenciales para fomentar la sostenibilidad de la reintegración después del retorno²⁸.
- 16) **Implementar proyectos regionales de retorno voluntario asistido y reintegración** que impliquen a dos o más países para simplificar los enfoques y fortalecer las mejores prácticas.

¹ Este documento debe leerse junto con los siguientes documentos temáticos de la OIM: “Fomento del bienestar de los migrantes que retornan a través de un enfoque integrado de reintegración”, y “Readmisión”.

² Resolución 71/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (3 de octubre de 2016), A/RES/71/1.

³ Las disposiciones siguientes de la Declaración de Nueva York son también importantes en relación con el retorno voluntario asistido y la reintegración: 8 c) (“La necesidad de abordar las causas de la migración, en particular redoblando los esfuerzos en cuanto al desarrollo (...”), f) (“Las posibilidades de una mayor cooperación internacional con miras a mejorar la gestión de la migración”), i) (“La protección efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los



migrantes, especialmente las mujeres y los niños, independientemente de su situación migratoria, y las necesidades específicas de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad”), y x) (“La cooperación a nivel nacional, regional e internacional sobre todos los aspectos de la migración”).

⁴ Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la Migración, A/71/728, 3 de febrero de 2017.

⁵ Estos son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

⁶ Art. 8, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

⁷ Art. 18, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

⁸ Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

⁹ Art. 13, párr. 2, Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); art.12, párr. 4, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

¹⁰ Art. 13, párr. 2, Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); art. 12, párr. 2, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

¹¹ Art. 3, párr. 1, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

¹² El principio de no devolución, establecido en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), se considera, en general, norma de derecho consuetudinario.

¹³ Véase, por ejemplo, art. 28, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

¹⁴ Art.20, Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

¹⁵ Resolución70/1 de la Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1, 25 de septiembre de 2015.

¹⁶ Para más detalles sobre el proceso de reintegración, véase el documento temático de la OIM titulado “*Fomento del bienestar de los migrantes que retornan a través de un enfoque integrado de reintegración*”.

¹⁷ El Marco de la OIM sobre la Gobernanza de la Migración, aprobado por el Consejo en noviembre de 2015, procura presentar, de forma consolidada, coherente y global, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, de ser respetados y cumplidos, garantizarían que la migración sea segura, ordenada y digna, y beneficie a los migrantes y a la sociedad.

¹⁸ Estos principios están incorporados explícitamente en la Constitución de la OIM, así como en los principales documentos de política y estrategia que han sido aprobados por los Estados Miembros de la OIM en el transcurso de los tres últimos decenios, a saber: la Estrategia de la OIM, MC/INF/287 (2007), revisada en 2010 (MC/INF/302); Políticas y prácticas respecto de los solicitantes de asilo cuya solicitud ha sido rechazada, de 3 de noviembre de 1992, MC/INF/222; Política de la OIM sobre la asistencia que presta a solicitantes de asilo rechazados y a migrantes irregulares en el retorno a sus países de origen, de 29 de marzo de 1996, MC/EX/INF/51; y Política de la OIM sobre la asistencia que presta a solicitantes de asilo rechazados y a migrantes irregulares en el retorno a sus países de origen, de 5 de noviembre de 1997, MC/INF/236.

¹⁹ Constitución de la OIM, art.1 d).

²⁰ Art. 18, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000); y Art. 8, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000).

²¹ Véase también el documento temático de la OIM titulado “*Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes y necesidades específicas de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad*”.

²² Estas cifras se relacionan con las actividades de la OIM en materia de retorno voluntario asistido y reintegración. Para más información, véase *Assisted Voluntary Return and Reintegration – Key Highlights (Programas de retorno voluntario asistido y reintegración – Principales aspectos) 2015*, OIM (2016):

http://www.iom.int/sites/default/files/our_work/DMM/AVRR/AVRR_2015_Key_Highlights.pdf

²³ En el contexto migratorio, se suele entender por países de tránsito los países por los cuales pasan una persona o un grupo de personas en cualquier viaje hacia su país de destino. Sin embargo, a menudo muchos migrantes, especialmente los que migran de manera irregular, no pueden continuar su viaje por diversas razones y en lugar de ellos se quedan desamparados en un país de tránsito. Como tales, los países de tránsito y de destino no son siempre claramente distinguibles.

²⁴ Véase también el documento temático de la OIM titulado “*Lucha contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud*”.

²⁵ Sin embargo, con respecto a la asistencia para la reintegración, la asistencia individual debería complementarse con asistencia comunitaria e intervenciones estructurales más amplias, teniendo en cuenta que estos tres niveles de intervención son esenciales para fomentar la sostenibilidad de la reintegración después del retorno.

²⁶ Para más detalles, véase el documento temático de la OIM titulado “*Fomento del bienestar de los migrantes que retornan a través de un enfoque integrado de reintegración*”.

²⁷ Los PCR son diálogos sobre migración oficiosos, no vinculantes y dirigidos por los Estados, que existen ahora en la mayoría de las regiones del mundo. Entre los PCR centrados específicamente en el retorno voluntario y/o la reintegración



figuran los siguientes: el Proceso de Rabat (el Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo), el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, el Proceso de Budapest, el Proceso de Puebla, o el Diálogo sobre Migración en África Meridional.

²⁸ Para más detalles sobre la asistencia para la reintegración, véase el documento temático de la OIM titulado *“Fomento del bienestar de los migrantes que retornan a través de un enfoque integrado de reintegración”*.